



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE JOSÉ FERNANDO ALLANCAN COMICHEO Y VÍCTOR ÁNGEL PAIDANCA ÁLVAREZ.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00410/2020

Valparaíso, 31/ 12/ 2020

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Fernando Allancan Comicheo y Víctor Ángel Paidanca Álvarez; Contrato de reemplazo total de fecha 22 de diciembre de 2020, suscrito ante la Notario Público y Conservador de la comuna de Ancud; Martita Worner Tapia, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 35139 y la inscripción de la embarcación “**CALIPSO II**”, matrícula Nº 4487, de la Capitanía de Puerto de Ancud, RPA Nº 954712; el Informe Técnico Nº 4554, de fecha 23 de diciembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, José Fernando Allancan Comicheo, cédula de identidad Nº 5.755.887-3 como reemplazado y Víctor Ángel Paidanca Álvarez, cédula de identidad Nº 16.461.038-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 954712, correspondiente a la embarcación “**CALIPSO II**”, matrícula Nº 4487, de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA Nº 35139 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 950581 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 13 de noviembre de 2007, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 30 días para el año 2017 y 31 días para el año 2019 siendo el 50% del promedio anual para esa región 26 días para el año 2017 y 26 días para el año 2019, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1635930, de fecha 18 de agosto de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Ancud, consta que la embarcación menor denominada “**CALIPSO II**”, matrícula Nº 4487, de la Capitanía de Puerto de Ancud, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1635955, de la misma Autoridad Marítima, con fecha 27 de agosto de 2020, el cual señala que la embarcación “**CALIPSO II**” se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de noviembre de 2020; sin embargo, se acompaña prórroga del certificado de navegabilidad Nº 729687, de fecha 30 de noviembre de 2020, dando cuenta que se extiende la vigencia de la embarcación hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1636312, de fecha 07 de diciembre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Ancud, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por José Fernando Allancan Comicheo, cédula de identidad N° 5.755.887-3 como reemplazado y Víctor Ángel Paidanca Álvarez, cédula de identidad N° 16.461.038-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 954712, correspondiente a la embarcación "**CALIPSO II**", matrícula N° 4487, de la Capitanía de Puerto de Ancud y de la inscripción RPA N° 35139 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS**

EMS/EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal